

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DE LA XUNTA DE GALICIA

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regulan las bases que regirán el procedimiento de concesión de ayudas para la participación en el programa Conecta con Galicia, dirigido a jóvenes de origen gallego o descendientes de personas emigrantes gallegas y que residan en el exterior, y se procede a su convocatoria para el año 2024 (código de procedimiento PR930A).

El artículo 7 del Estatuto de autonomía de Galicia les reconoce a las comunidades gallegas asentadas fuera de Galicia el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo gallego.

La Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad, define la galleguidad como el derecho de las comunidades gallegas asentadas fuera de Galicia a colaborar y a compartir la vida social y cultural del pueblo gallego, tal y como señala el artículo 7.1 del Estatuto de autonomía de Galicia.

En aplicación de la misma, procede establecer el marco normativo al que deberá ajustarse el procedimiento de concesión de subvenciones que posibiliten a las entidades y personas gallegas establecidas en otras comunidades autónomas o en el exterior la realización de programas de actividades que les sean propios y, fundamentalmente, en las áreas formativas, culturales y de juventud.

Según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 108/2022, de 16 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 117, de 20 de junio), la Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia al que le corresponden las competencias en materia de desarrollo de la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad, las relaciones con las comunidades gallegas en el exterior, las políticas de emigración y retorno en Galicia y la representación y participación en los órganos y foros relacionados con ellas que le encomiende la persona titular de la Presidencia de la Xunta de Galicia. Y su disposición adicional primera desconcentra en la persona titular de la Secretaría General de la Emigración la competencia para la aprobación de las bases, la convocatoria y las resoluciones en materia de ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

La Secretaría General de la Emigración tiene como uno de sus objetivos promover la promoción y el desarrollo de actividades culturales y de tiempo libre dirigidas a la juventud



gallega del exterior para reforzar sus vínculos con Galicia, así como el fomento de la participación de este en los programas y servicios que a su favor organice la Xunta de Galicia y, para conseguir esta finalidad, se cuenta con la colaboración de la Consellería de Política Social y Juventud de la Xunta de Galicia a través de la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado.

Para realizar todas estas funciones, la Secretaría General de la Emigración dispone de distintas líneas de ayudas y subvenciones basadas en los principios de publicidad y concurrencia, según los criterios establecidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, con cargo a los fondos públicos.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 9/2007, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa de aplicación,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de las ayudas correspondientes al programa Conecta con Galicia para el año 2024, que tiene por finalidad facilitar a la juventud de la Galicia exterior el contacto con la realidad gallega y el encuentro con sus familiares (código de procedimiento PR930A).

2. Asimismo, por medio de esta resolución se convoca este programa para el año 2024.

3. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 2. *Número de plazas convocadas y características del programa*

1. Se convocan 50 plazas para los/las jóvenes residentes en el extranjero, con edades comprendidas entre los 16 y los 17 años, para participar en un campamento juvenil, del 15 a 29 de julio, en el albergue Gandarío en Bergondo (A Coruña), dependiente de la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado de la Consellería de Política Social y Juventud.



En el anexo I se detalla la distribución de plazas, prevista en función de las áreas de residencia de las personas solicitantes y de las modalidades de financiación.

2. El programa comprende actividades deportivas y socioculturales y se subdivide en dos fases diferenciadas, «El mar de Galicia» y «Cultura y Camino», que se desarrollan consecutivamente. El alojamiento será en el mismo albergue juvenil.

1ª. «El mar de Galicia»: se desarrolla del día 15 a 24 de julio, durante los cuales se realizarán actividades recreativas y deportivas relacionadas con el mar, la náutica y conocimiento del medio marino, junto con jóvenes residentes en Galicia.

2ª. «Cultura y Camino»: se desarrolla los últimos días. Esta parte del programa está destinada únicamente a los participantes de la Galicia exterior y las actividades que se realicen están orientadas a facilitarles el contacto con la realidad de la Galicia territorial actual y el encuentro con sus familiares: conocerán el patrimonio cultural de la zona del entorno, recorrerán alguna etapa del Camino de Santiago y visitarán empresas punteras de Galicia, además de disponer de un tiempo para que las familias de los participantes que lo deseen puedan estar con ellos y para reunirse con personal de la Secretaría General de la Emigración.

Una vez finalizado el programa, las personas participantes que así lo manifiesten en la solicitud podrán prorrogar su estancia en Galicia durante un período aproximado de 15 días más a contar desde el día 29 de julio.

Con carácter previo a la realización del viaje a Galicia, los/las jóvenes seleccionados/as asistirán a las sesiones informativas que se realicen en sus países de residencia, específicamente encaminadas al conocimiento de la realidad gallega en general y de las actividades que se van a desarrollar en el programa en particular. También serán informados/as de sus obligaciones respecto del cumplimiento del régimen interno de las residencias o albergues en que serán alojados/as.

3. Con el fin de lograr la efectiva difusión de este programa para próximas convocatorias y con el objetivo de garantizar los principios de transparencia, accesibilidad de la información y veracidad (artículo 2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno), se recogerán experiencias e incluso imágenes de las instalaciones y de las personas participantes que podrán ser empleadas para noticias contenidas en periódicos, publicaciones y también divulgadas tanto a través de servicios de la sociedad de la información como en la página web <https://emigracion.xunta.gal/>



A estos efectos, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización para la publicación de estas imágenes, que serán incorporadas al fichero «Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades», con el tratamiento previsto en la normativa de aplicación.

Artículo 3. *Personas beneficiarias*

1. Podrán optar a este programa los/las jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener una edad comprendida entre los 16 y los 17 años durante todo el programa, esto es, deberán tener cumplidos 16 años al inicio del campamento y no podrán cumplir 18 antes de 29 de julio.

b) No haber participado en ediciones anteriores de este programa.

c) Haber nacido en Galicia o ser descendiente de persona emigrante gallega.

d) Tener la nacionalidad española.

e) Tener su residencia habitual en el extranjero.

f) Encontrarse vinculadas con cualquier ayuntamiento gallego en el padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE), con una antigüedad mínima de 12 meses a contar desde el día de publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

g) Saber nadar.

h) No padecer enfermedad transmisible con riesgo de contagio.

i) Carecer de discapacidades que le impidan realizar el viaje y participar con normalidad en las actividades del programa.

2. Además, en el caso de optar a las plazas con financiación del 100 %, el importe total de los ingresos y rentas que perciban todos los miembros de la unidad familiar del solicitante, no podrá superar el límite de la cantidad que resulte del doble de la base de cálculo de la prestación por razón de necesidad aprobada en el año 2024 para el país de residencia o, en el caso de residir en Europa, del salario mínimo interprofesional en el país de residencia para el año de esta convocatoria, multiplicado por el número de personas que convivan menos una.



Las personas interesadas que entiendan que los ingresos de la unidad familiar del solicitante superen ese tope deberán optar por una de las plazas ofertadas en la modalidad de copago conforme a lo especificado en el anexo I de esta convocatoria, y abonar, en el plazo de los diez (10) días siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación de las ayudas, la cantidad de 800 €, si residen en América, o de 250 € si residen en Europa, en concepto de costes de viaje.

A esos efectos, tendrán la consideración de rentas o ingresos computables todo tipo de rentas, incluso las ayudas públicas o privadas, los bienes o derechos de que disponga anualmente la persona beneficiaria y/o su unidad económica familiar, derivadas tanto del trabajo como del capital, así como cualquier otro sustitutivo de aquellos. Y se considerará como unidad familiar aquella que esté integrada por la persona solicitante, a su padre o a su madre o, en su caso, el cónyuge, pareja de hecho o relación análoga de afectividad de aquel/la, y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado que convivan con ella.

Artículo 4. *Financiación, gastos subvencionables y compatibilidad*

1. Financiación:

Las ayudas del programa tienen la consideración de ayudas en especie y, consecuentemente, no suponen contabilización de gasto. Los servicios que se prestan a las personas participantes en esta convocatoria serán objeto de licitación, de acuerdo con la normativa de contratos del sector público.

2. Gastos subvencionables:

– La Secretaría General de la Emigración se hace cargo de la organización del viaje, de los traslados en avión de las personas participantes mediante la financiación del coste de los billetes de ida y vuelta según lo establecido en el anexo I, del desarrollo de las actividades correspondientes a la segunda parte del programa, «Cultura y Camino», y del transporte de aquellas beneficiarias que realicen un retorno inmediato, desde el albergue hasta el aeropuerto de salida. Todos los gastos de las personas que opten por regresar quince (15) días después del final de las actividades del programa serán a su cargo.

Los viajes en avión desde el país de residencia y de vuelta al mismo serán, en todo caso, con destino y origen en un aeropuerto de Galicia.



– La Consellería de Política Social y Juventud colabora en la ejecución de este programa poniendo a la disposición de las personas beneficiarias los servicios de alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, en el albergue juvenil asignado, los servicios asociados a las actividades de la primera parte del programa y el material necesario para su desarrollo.

3. Compatibilidad:

Las ayudas otorgadas al amparo de esta resolución son compatibles con cualquier otra ayuda que pueda ser concedida para la misma finalidad. No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la acción que vaya a llevar a cabo la persona beneficiaria.

Artículo 5. *Forma y lugar de presentación de las solicitudes*

1. Cada persona que pretenda participar solo podrá presentar una solicitud y en ella hará constar sus datos. La solicitud debe estar firmada por una persona en su representación, que será su madre, padre o tutor/a.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas de este procedimiento.

2. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado (anexo II) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>. Opcionalmente, se podrán presentar presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 18 de la Ley reguladora del procedimiento administrativo común (LPACAP), entre los que se cuentan los registros de las delegaciones de la Xunta de Galicia en Buenos Aires y Montevideo y de las oficinas consulares de España en el extranjero.

Las personas solicitantes que no posean certificado electrónico y así lo deseen podrán dirigirse a las entidades colaboradoras que se indican a continuación, en las cuales existen personas habilitadas al efecto, para la presentación electrónica de sus solicitudes:

- En Brasil:
 - Peña Gallega de la Casa de España de Río de Janeiro.
 - Sociedad Hispano-Brasileña de Socorros Mutuos e Instrucción de São Paulo.



- Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficencia Rosalía de Castro en Santos.
- Asociación Cultural Hispano-Gallega Caballeros de Santiago en Salvador de Bahía.
- En Venezuela:
 - Hermandad Gallega de Venezuela en Caracas.

La utilización de esta vía requerirá que la persona participante autorice a la persona responsable de la entidad colaboradora para que remita su solicitud por vía electrónica, incluida en el modelo normalizado de solicitud.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Artículo 6. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

De acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

Artículo 7. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud (anexo II) la siguiente documentación de la persona solicitante:

- a) Documentación acreditativa de su nacimiento en Galicia o de la ascendencia gallega que incluya la documentación acreditativa del parentesco, cuando proceda.
- b) Documentación acreditativa de la identidad y nacionalidad: documento de identidad del país de residencia y pasaporte español u otro documento en el que consten los datos personales y la nacionalidad, además del libro de familia o documentación equivalente.



c) Certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular u otro documento oficial justificativo que acredite la residencia continuada en el exterior, en que conste la diligencia de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.

d) Una fotografía reciente tamaño carné.

e) Un informe médico, conforme al modelo oficial que figura como anexo III, de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni tener discapacidades que les impidan participar con normalidad en actividades recreativas y deportivas.

f) Para las personas participantes que opten por las plazas financiadas al 100 %: justificantes acreditativos de las tres últimas nóminas o certificación de ingresos realizada por contador público y validada por la entidad profesional correspondiente, y acreditación del resto de ingresos brutos, así como de las rentas o pensiones de cualquier naturaleza que perciban las personas integrantes de la unidad económica familiar. En caso de que no perciban ingresos, una declaración responsable que lo haga constar.

g) La autorización expresa firmada por los padres o tutores legal para viajar solas, asistir a la actividad, así como, en su caso, para quedarse con su familia en Galicia al finalizar la actividad, indicando los datos de la persona responsable que se hará cargo de la participante, conforme al modelo que figura como anexo IV.

2. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica.

Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y de los registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.



Artículo 8. Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) DNI/NIE de la persona solicitante.

b) Datos del padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE), para acreditar que la persona participante se encuentra vinculada con un ayuntamiento gallego en el último día del plazo de presentación de las solicitudes.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de inicio y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 9. Trámites posteriores a la presentación de solicitudes

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada. Opcionalmente, las personas interesadas también podrán realizar dichos trámites presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 10. Comisión Evaluadora

1. Los expedientes de solicitud serán evaluados por un órgano colegiado integrado por tres personas funcionarias de la Secretaría General de la Emigración, el cual emitirá el informe en el que concrete el resultado de la evaluación, que elevará al órgano instructor para que formule la correspondiente propuesta de resolución.

Dicha Comisión Evaluadora podrá contar con la asistencia de otros órganos colegiados que se constituyan, a petición de la Secretaría General de la Emigración, en las delegaciones de la Xunta de Galicia en Argentina y Uruguay para evaluar las solicitudes presentadas



en esos países. En su caso, esas comisiones serán presididas por las personas titulares de las delegaciones de la Xunta de Galicia en Buenos Aires y Montevideo, respectivamente, que nombrarán al resto de sus componentes entre el personal que trabaje en las mismas.

2. Si alguna de las comisiones de evaluación citadas así lo considera, podrá encargar informes que comprueben la veracidad de los datos aportados en las solicitudes y que deberán realizar profesionales titulados. Los resultados obtenidos serán tenidos en cuenta en la evaluación de las solicitudes y, en su caso, darán lugar al rechazo de la solicitud.

3. El funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo I, título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia.

Artículo 11. *Criterios de valoración*

1. Para la selección de los solicitantes se atenderá a los siguientes criterios de prelación:

– En primer lugar, serán seleccionadas aquellas personas que hayan nacido en Galicia; después, las que sean hijos o hijas de emigrantes gallegas; y, de quedar plazas vacantes, serán seleccionados los nietos y nietas de estas personas y así, sucesivamente, hasta el tercer grado de descendientes de personas emigrantes gallegas.

– Y dentro de cada grado de parentesco, tendrán preferencia las personas solicitantes de mayor edad. De tener la misma edad, el empate se resolverá por orden alfabético del primer apellido a partir de la letra «H», que es la resultante del sorteo que tuvo lugar el día 31 de enero de este año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, y de la Resolución de 18 de enero de la Consellería de Hacienda y Administración Pública (DOG núm. 19, de 26 de enero).

2. Las plazas que queden vacantes a la vista de la relación del punto anterior podrán ser distribuidas por la Secretaría General de la Emigración entre las solicitudes de otros países, comenzando por aquellos que tengan un mayor número de solicitudes admitidas. El número de plazas objeto de redistribución no podrá superar el 25 % del total.

Artículo 12. *Ordenación e instrucción*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Coordinación Administrativa, Económica y de Programas Sociales, siendo el órgano instructor la persona titular de la misma.



2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado que estas reúnen los requisitos establecidos en esta resolución, se elaborarán listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas por países indicando, en su caso, la documentación para requerir o la causa de exclusión. Estas listas serán publicadas en el plazo máximo de cincuenta (50) días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<https://emigracion.xunta.gal>), y también estarán expuestas en los tablones de anuncios de las delegaciones y entidades colaboradoras citadas en el artículo 5.2.

3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez (10) días, contados desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Secretaría General de la Emigración de las listas provisionales (<https://emigracion.xunta.gal>), para formular las alegaciones o aportar los documentos para emendar la solicitud. Transcurrido ese plazo sin que se subsanen, se considerará desistida de su petición y se procederá al archivo de su expediente en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, después de la resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

4. Transcurrido este plazo, vistas las solicitudes presentadas y la documentación posteriormente incorporada a los expedientes, y de conformidad con lo dispuesto en esta resolución, la Comisión Evaluadora prevista en el artículo 10 emitirá su informe, tras lo cual se elaborarán las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas, por países y modalidad de pago, según la orden de selección, que se publicarán en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<https://emigracion.xunta.gal>) y también estarán expuestas en los tablones de anuncios de las delegaciones y entidades colaboradoras citadas en el artículo 5.2.

Esas listas estarán expuestas durante un período de siete (7) días, durante el cual las personas solicitantes admitidas podan presentar las alegaciones que consideren oportunas, modificar la fecha de preferencia para el regreso o desistir de su solicitud, en su caso.

5. Con posterioridad, una vez examinadas las alegaciones, en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que elevará a la persona titular de la Secretaría General de la Emigración.

Artículo 13. *Resolución*

1. La persona titular de la Secretaría General de la Emigración, vista la propuesta de resolución del órgano instructor, dictará la resolución de este procedimiento.



A continuación, se publicará el texto íntegro de la misma, con la relación de las personas excluidas y beneficiarias, por países, en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<https://emigracion.xunta.gal>), que también será remitida para su publicación en los tablones de anuncios de las delegaciones y entidades colaboradoras citadas en el artículo 5.2. Esta publicación podrá surtir los efectos de la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las personas participantes admitidas y que no sean seleccionadas pasarán a una lista de reservas en el orden resultante de la aplicación de los criterios de selección anteriormente expuestos.

A partir de esa fecha, no será admisible ningún otro cambio, excepto causas de fuerza mayor o debidamente justificadas y autorizadas exclusivamente por la Secretaría General de la Emigración.

2. En caso de que con posterioridad la resolución, por renunciaciones u otras circunstancias que imposibiliten el viaje, quedaran plazas sin cubrir, la persona titular de la Secretaría General de la Emigración podrá resolver, en las condiciones que considere oportunas, para no perjudicar el desarrollo normal del programa, la adjudicación de las plazas vacantes a las personas solicitantes siguientes que figuren en las listas de reserva, a las cuales les serán notificadas según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Este programa de ayudas queda condicionado a la programación que para este tipo de actividades elabore la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado de la Consellería de Política Social y Juventud.

3. El plazo máximo para resolver será de tres (3) meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se dicten las resoluciones expresas, podrán entenderse desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 14. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se efectúen o dejen de practicar por medios electrónicos mediante los modelos normalizados disponibles.



2. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario.

3. En el caso de optar por la notificación en papel, se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificaciones electrónicas de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 15. *Obligaciones de las personas beneficiarias, seguimiento y control*

1. La presentación de la solicitud para participar en este programa supone el compromiso de aceptar que la Secretaría General de la Emigración efectúe las actuaciones que crea necesarias para comprobar los requisitos exigidos en esta convocatoria y demás normas vigentes que resulten de aplicación, asegurar el cumplimiento del contenido y de las condiciones del programa, en el caso de concesión. A ese fin, las personas beneficiarias de las ayudas se comprometen a prestar toda la colaboración que les sea requerida.

Asimismo, estarán en la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como al Consejo de Cuentas y al Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función de fiscalización y control del destino de estas ayudas.



2. Las personas beneficiarias quedan obligadas a comunicar a la Secretaría General de la Emigración cualquier posible alteración de las circunstancias originales, y la Secretaría General de la Emigración podrá adoptar la resolución de modificación o revocación de la concesión que corresponda.

3. En el supuesto de que las personas beneficiarias presenten la baja o renuncia al programa, deberán comunicarlo por escrito a la Secretaría General de la Emigración, con una antelación de quince (15) días antes del viaje, la causa de la renuncia. De lo contrario, podrán ser penalizadas con no ser beneficiarias de ediciones futuras del programa y, en el caso de tener abonada la cantidad correspondiente, no podrán recuperarla.

4. Por otra parte, los/las jóvenes adjudicatarios/as de las plazas quedan obligadas a:

a) Incorporarse a la actividad y regresar por los medios y los plazos establecidos.

b) No abandonar la actividad sin el permiso de la persona responsable. En todo caso, el abandono de la actividad antes de su finalización requerirá la autorización expresa por escrito de las personas progenitoras o tutoras o aquellas en quien deleguen, y será responsabilidad de ellas el traslado para el regreso a su domicilio y los gastos que por tal causa ocasionen.

c) Respetar las normas de régimen interno de los lugares de alojamiento, así como todas aquellas que se les den en el transcurso de las actividades, en las cuales, en todo caso, tendrán la obligación de participar, y en general las establecidas por la legislación vigente en la materia. No cumplir estas normas podrá tener como consecuencia, previo trámite de audiencia, la expulsión del programa y el regreso a su país de origen en el primer vuelo disponible.

5. En los supuestos en que se declare la procedencia del reintegro, se considerará como cantidad recibida, que habrá que reintegrar, el importe de los billetes pagados por la Secretaría General de la Emigración junto con los correspondientes intereses de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 16. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 17. *Régimen de recursos*

1. Contra esta resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa. Si la resolución no fuera expresa, el recurso se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa, o en el plazo de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda producido el acto presunto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición adicional única. *Información a las personas interesadas*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, apartados ñ) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas beneficiarias quedan informadas de la existencia del Registro Público de Subvenciones y, junto con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud, de los aspectos básicos previstos en el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la



protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición final primera. *Habilitación normativa*

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Emigración para que dicte, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en esta resolución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 8 de abril de 2024

Por la Secretaría General de la Emigración

P.S. (Decreto 108/2022, de 16 de junio)

María Lorena Antelo Romero

Subdirectora general de Coordinación Administrativa, Económica y de Programas Sociales

ANEXO I

Programa Conecta con Galicia 2024

País de residencia	Número de plazas	Financiación	
		Ayuda 100 %	Pago solicitantes: - 800 € América - 250 € Europa
Argentina	16	8	8
Brasil	6	3	3
Uruguay	8	4	4
Resto de América	6	3	3
Resto de Europa	14	7	7
Total	50	25	25



PROCEDIMIENTO CONECTA CON GALICIA. ACTIVIDADES DE AIRE LIBRE		CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PR930A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	--	------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (MENOR)			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN <input type="text" value="NIF"/>	PAÍS EMISOR IDENTIFICACIÓN <input type="text" value="ESPAÑA"/>	N° DE IDENTIFICACIÓN <input type="text"/>	
NOMBRE <input type="text"/>	PRIMER APELLIDO <input type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/>	
PAÍS DE RESIDENCIA <input type="text"/>			
TIPO <input type="text"/>	NOMBRE DE LA VÍA <input type="text"/>	NÚM. <input type="text"/>	BLOQ. <input type="text"/>
		PISO <input type="text"/>	PUERTA <input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>	AYUNTAMIENTO <input type="text"/>	LOCALIDAD <input type="text"/>
PREFIJO <input type="text"/>	TELÉFONO 1 <input type="text"/>	PREFIJO <input type="text"/>	TELÉFONO 2 <input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>			
EDAD EL 30.07.2024 <input type="text"/>	FECHA DE NACIMIENTO <input type="text"/>	PAÍS DE NACIMIENTO <input type="text"/>	
PROVINCIA DE NACIMIENTO <input type="text"/>	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO <input type="text"/>	NACIONALIDAD <input type="text"/>	

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN <input type="text" value="NIF"/>	PAÍS EMISOR IDENTIFICACIÓN <input type="text" value="ESPAÑA"/>	N° DE IDENTIFICACIÓN <input type="text"/>	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>	PRIMER APELLIDO <input type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/>	



DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.gal):

PREFIJO TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.

- Electrónica** a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>). Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.
- Postal** (cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).

PAÍS

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚM. BLOQ. PISO PUERTA

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

OTROS DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

GRUPO SANGUÍNEO ¿SABE NADAR? SÍ NO ¿NECESITA ALGÚN TRATAMIENTO?

¿PADECE ALGUNA ALERGIA?

DETALLE VACUNAS QUE LE FUERON ADMINISTRADAS

INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE O TUTOR LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE O TUTORA LEGAL

MODALIDAD: ACTIVIDADES DE AIRE LIBRE

- OPTA A LA AYUDA DE VIAJE DEL 100 % OPTA POR EL COPAGO (800 € AMÉRICA/250 € EUROPA)

DATOS FAMILIARES

ASCENDENCIA GALLEGA DE LA PERSONA SOLICITANTE

1. LAS DOS PERSONAS ASCENDENTES 3. EL ABUELO PATERNO 5. LA ABUELA PATERNA
 2. UNA PERSONA ASCENDIENTE 4. EL ABUELO MATERNO 6. LA ABUELA MATERNA

INDICAR LOS DATOS DE LA PERSONA ASCENDIENTE GALLEGA DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	PROVINCIA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO

CVE-DOG: q2niws58-h7f1-ije1-qrm7-60vtbkgyppm3



FAMILIARES MÁS PRÓXIMOS EN GALICIA (imprescindible cumplimentar para quien solicite regresar 15 días después de la actividad)

NOMBRE	APELLIDOS	PARENTESCO	DIRECCIÓN	TELÉFONO

DATOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR. FAMILIARES QUE CONVIVEN CON LA PERSONA SOLICITANTE: DECLARACIÓN JURADA RESPONSABLE

Declaro que los ingresos, rentas o pensiones de cualquier naturaleza que perciben anualmente los/las integrantes de la unidad económica familiar (persona beneficiaria, padre, madre, abuelos/abuelas, hermanos/as, cuñado/as) con los que convive la persona solicitante son los que se indican a continuación

	APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	INGRESOS MENSUALES ⁽¹⁾ (moneda del país)	PROCEDENCIA ⁽²⁾
1						
2						
3						
4						
INGRESOS MENSUALES DE LA PERSONA SOLICITANTE ⁽¹⁾						
TOTAL INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR ⁽¹⁾						

 INGRESOS TOTALES ANUALES BRUTOS⁽¹⁾

ACLARACIÓN

(1) Los ingresos serán siempre brutos y en moneda del país de residencia.

(2) Pensión del país de residencia, pensión española, rentas (salario, autónomos, ...), otros ingresos.

PREFERENCIA PARA EL REGRESO

- La persona solicitante desea regresar al finalizar la actividad.
- La persona solicitante desea quedar una quincena con su familia en Galicia después de finalizar la actividad.

AUTORIZACIÓN

La persona solicitante autoriza a la persona habilitada al efecto de la entidad colaboradora señalada a continuación para presentar esta solicitud a través del Registro Electrónico de la Xunta de Galicia.

ENTIDAD COLABORADORA



LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
 Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
 3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Documento acreditativo del nacimiento en Galicia o de la ascendencia gallega que incluya la documentación acreditativa del parentesco, si procede.
 Documento de identidad del país de residencia y pasaporte español u otro documento en el que consten los datos personales y la nacionalidad.
 Libro de familia o documentación equivalente.
 Certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular u otro documento oficial que acredite la residencia continuada en el exterior.
 Fotografía reciente tamaño carné.
 Informe médico, conforme el modelo oficial que figura como anexo III.
 Si opta por el 100 % de la financiación, documentación que acredite todo tipo de ingresos, rentas o pensiones de cualquier naturaleza que perciban las personas de la unidad familiar. En el caso de que no se perciban ingresos, una declaración responsable que lo haga constar.
 La autorización expresa firmada por los padres o tutores legal para viajar solas, asistir a la actividad y quedarse con su familia en Galicia (anexo IV).

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante, en su caso	<input type="checkbox"/>
Padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE) para acreditar que la solicitante se encuentra vinculada a un ayuntamiento gallego	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Autorizo que se me remita información de otros programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de la Emigración	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Secretaría General de la Emigración.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo. E informar de otros programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de la Emigración.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, del 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o con la finalidad de comprobación de cumplimiento de requisitos o compatibilidad de otras ayudas. Así mismo, se comunicarán los datos a aquellas entidades, empresas o asociaciones, que colaboren con la Secretaría General de la Emigración en el desarrollo de los diferentes programas o acciones de su ámbito de actuación.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/ejercicio-de-derechos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)
LEGISLACIÓN APLICABLE	
<ul style="list-style-type: none">Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regulan las bases que regirán el procedimiento de concesión de ayudas para la participación en el programa Conecta con Galicia, dirigido a jóvenes de origen gallego o descendientes de personas emigrantes gallegas y que residan en el exterior, y se procede a su convocatoria para el año 2024 (código de procedimiento PR930A).	
FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE (madre / padre /tutor/a)	
Lugar y fecha	
<input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>	

Secretaría General de la Emigración



**XUNTA
DE GALICIA**SECRETARÍA
XERAL DA
EMIGRACIÓN

ANEXO III

INFORME MÉDICO
PR930A - CONECTA CON GALICIA**DATOS DE LA PERSONA FACULTATIVA**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	Nº DE COLEGIADO, MATRÍCULA O SIMILAR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CENTRO ASISTENCIAL O ENTIDAD EN LA QUE PRESTA SERVICIOS			
<input type="text"/>			

INFORMO

Que el/la menor con NIF/pasaporte
no padece enfermedad infecto-contagiosa y es apto/a para participar, con normalidad, en actividades recreativas y deportivas, así como para realizar un viaje de larga duración.

El/la paciente debe seguir el siguiente tratamiento:

Debido a:

Alergias:

Observaciones:

FIRMA DE LA PERSONA FACULTATIVA

Lugar y fecha

 , de de

Secretaría General de la Emigración

CVE-DOG: q2niws58-h7f1-ije1-qrm7-60vtbkgyppm3

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

AUTORIZACIONES QUE DEBE PRESENTAR LA PERSONA SOLICITANTE
PR930A - CONECTA CON GALICIA**AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR**

Como responsables -representantes legales- de nuestro/a hijo/a, damos nuestra autorización para que viaje solo/a a Galicia y para su asistencia a las actividades del programa Conecta con Galicia de la Secretaría General de la Emigración.

*En el caso de firmar solo uno de ellos, habrá que aclarar los motivos en el recuadro abajo indicado. Se entiende que esa persona responderá personalmente ante esta administración.

FIRMA DEL PADRE O TUTOR LEGAL

FIRMA DE LA MADRE O TUTORA LEGAL

Lugar y fecha

 , de de **AUTORIZACIÓN PARA QUEDARSE CON SU FAMILIA UNA VEZ FINALIZADO EL PROGRAMA**

Como responsables -representantes legales- de nuestro/a hijo/a, lo/la autorizamos para quedar con nuestra familia en Galicia una vez finalizado el programa.

Autorizamos a la/las persona/s que a continuación se relacionan para que, al finalizar el programa, lo/la recojan en el albergue juvenil de Gandarío (Bergondo - A Coruña).

Aceptamos las condiciones de participación del programa del año 2024 y las responsabilidades referidas a la estancia en Galicia una vez finalizado el programa y al regreso de nuestro/a hijo/a al país de residencia habitual de la persona participante.

La persona indicada en primer lugar será la que, en último término, se hará cargo del participante en el programa y la que se avisará en caso de urgencia.

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO

ACLARACIONES para el supuesto de que solo figure una firma.

FIRMA DEL PADRE O TUTOR LEGAL

FIRMA DE LA MADRE O TUTORA LEGAL

Lugar y fecha

 , de de

Secretaría General de la Emigración

CVE-DOG: q2niws58-h7f1-ije1-qrm7-60vtbkgyppm3

